

Derecho de amparo
MTRA. Gladis Adilene Hernandez

PRESENTA EL ALUMNO:
LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSANI

8vo. cuatrimestre “c” semiescolarizado
Comitan DE Dominguez

23 de enero del 2021

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL JUICIO DE AMPARO
PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO

El juicio de amparo en México se ha venido desarrollando de manera paulatina en la historia constitucional, hasta llegar a ser el principal medio de defensa con el que contamos los gobernados frente al poder público

Fechas importantes en la evolución del juicio de amparo: Constitución de Yucatán de 1840, Acta de Reformas de 1847, Constitución Federal de 1857, Constitución Federal de 1917, Control de la constitucionalidad a través del juicio de amparo, Control de la legalidad, Control de constitucionalidad por órgano jurisdiccional, Control de la constitucionalidad por vía de acción, Principios del juicio de amparo, Procedencia del juicio de amparo

El quejoso

Quejoso o agraviado, podríamos decir que es una de las figuras más importantes en el juicio de garantías, ya que sin ella no se iniciaría ningún proceso. De acuerdo con el artículo 5 fracción I de la Ley de Amparo donde se plasma quien puede fungir como quejoso en un juicio de amparo.

AUTORIDAD RESPONSABLE: La autoridad responsable, como parte en el juicio de amparo; su principal función es defender la constitucionalidad de su actuación como sujeto pasivo o demandado de la acción, es el órgano del Estado, que el quejoso le imputa el acto que ha conculcado sus derechos humanos reconocidos o sus garantías individuales tuteladas en la Constitución.

TERCERO PERJUDICADO: quien tiene interés jurídico en la subsistencia del acto reclamado, interés que se revela en que no se conceda el amparo al quejoso, y en advertir al juzgador sobre alguna causal de improcedencia para que sobresea el juicio.

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

El Ministerio Público Federal es una institución que, dentro de sus funciones y objetivos específicos que prevé su Ley Orgánica respectiva, tiene como finalidad general, que desde sus orígenes históricos le ha correspondido, defender los intereses sociales o del Estado

LEGITIMACION EN EL JUICIO DE AMPARO: La legitimación es una condición jurídica, que determina la capacidad de un individuo que forma parte de un juicio determinado, y está directamente relacionada con la causa que da vida a la acción

DEL QUEJOSO: El quejoso en el juicio de amparo es aquel sujeto que sufrió un agravio mediante un acto de autoridad considerado contrario a lo establecido en las disposiciones Constitucionales, por lo que sus garantías individuales se verán afectadas, en consecuencia, el quejoso estará legitimado para accionar el mecanismo del juicio de amparo.

EXCEPCIONES

Toda vez que el principio de estricto derecho equivale a la imposibilidad de que el juzgador de amparo subsane las omisiones o supla las deficiencias de los conceptos de violación o agravios, puede establecerse que la principal excepción a dicho principio la constituye la llamada suplencia de la queja. La suplencia de la queja, prevista en los artículos 76 Bis y 227 de la Ley de Amparo

LA PERSONALIDAD EN EL JUICIO DE AMPARO: LA personalidad solamente se refiere a la forma y manera de ostentarse para hacer efectivo el derecho que se pretende tener.

COMPETENCIA EN MATERIA DE AMPARO: Competencia es la facultad que la ley otorga a un órgano jurisdiccional para que conozca determinados asuntos, dentro de los límites que la propia norma determina. Es un presupuesto procesal básico para poder ejercer la jurisdicción y así estar en aptitud de realizar cualquier otro acto procesal: La Competencia en el Juicio de Amparo, Los juzgados de distrito, Los tribunales colegiados y unitarios de circuito, La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como auténtico tribunal de constitucionalidad de leyes, El conflicto competencial, La competencia auxiliar. El amparo agrario lo largo del desarrollo del presente, se especificara algunas de estas competencias para una apreciación más correcta.